

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Julio 23 de 2024

PROCESO:	SUCESIÓN (INTESTADA)
CAUSANTE:	OCTAVIO GIRALDO ARANGO
INTERESADOS:	ELKIN OCTAVIO GIRALDO VALENCIA Y OTROS
RADICADO:	170133112001 2023-00036-00
MATERIA:	REQUIERE NUEVAMENTE SOCIEDAD GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. RINDA CUENTAS DEFINITIVAS

Se encuentra a despacho este juicio sucesoral, con el informe secretarial que la sociedad **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.**, no acató el requerimiento aludido en el auto fechado el 11 de julio de este año.

A la aludida empresa se le notificó el auto del requerimiento al canal digital gerenciaryservir@gmail.com el 12 de julio de esta calenda como se evidencia en el archivo 350, y con fecha del 17 de julio de este año, se envió a este despacho al canal digital institucional, un correo en donde el señor **RAFAEL IGNACIO HENAO CIFUENTES**, remitió al señor **DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA**, como representante legal de dicha sociedad, el requerimiento efectuado por este despacho, donde expuso “Acuso recibo, se procederá a revisar y gestionar en el menor tiempo posible”. (Anexo 352)

A la fecha no se ha obtenido respuesta sobre el precitado requerimiento; por ende, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, se requiere al representante legal de la mencionada entidad, para que por última vez y dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, explique los motivos por los cuales no ha rendido las cuentas definitivas de los bienes inmuebles que tiene bajo su custodia en este proceso.

So pena de aplicársele las sanciones que consigna dicha disposición aunadas a las establecidas en el artículo 50 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca068b720218db582c73008eba716f8afaf96c8d9028effdbdff449269e132b**

Documento generado en 23/07/2024 05:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>